

0471

Suprema Corte de Justicia:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en autos caratulados: “**AGUILERA SILVA, Alvaro Servando. Un delito de rapiña**” IUE 95-145/12 expone:

En las presentes actuaciones, al penado *Alvaro Servando Aguilera Silva*, le fue conferido el beneficio de la Libertad Anticipada por Resolución N° 3469 de fecha **23/12/15** (fs. 158), la cual le fue notificada en la misma fecha (fs. 159). El vencimiento del período de vigilancia fue fijado para el día **4/9/17** (fs. 160).

Durante el transcurso del mismo, cometió un delito de rapiña en grado de tentativa (IUE 95-33/16), causa informada a fs. 162-164, lo que quedó establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 330 del Código del Proceso Penal, correspondería **proceder a la revocación** del beneficio oportunamente otorgado.

Montevideo, 31 de mayo de 2018

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación